



**TERMINOS DE REFERENCIA CON EL OBJETO DEL SUMINISTRO DE MONTURAS OPTÁLMICAS,
ESTUCHES CON SU RESPECTIVO PAÑO Y LENTES DEBIDAMENTE ADAPTADOS SEGÚN PRESCRIPCIÓN
OPTOMÉTRICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD
VISUAL, EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

1. PRESENTACIÓN

El proponente deberá analizar cuidadosamente estos términos de referencia, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar con la E.S.E., la información y la documentación exigida, su vigencia, las fechas y hora fijadas para la apertura y cierre de la convocatoria en sus distintas etapas; las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral de los contratos que resulten del proceso de selección.

2. OBJETO

La Empresa Social del Estado METROSALUD, está interesada en recibir ofertas que le permitan contratar el suministro de monturas oftálmicas, estuches con su respectivo paño y lentes debidamente adaptados según prescripción optométrica para la ejecución de actividades de promoción y prevención en salud visual, en el municipio de medellín.

Una vez se realice la adjudicación, la misma no obliga a la E.S.E. Metrosalud a utilizar o consumir un mínimo de productos o insumos, ya que se trata de cantidades estimadas, conforme a las necesidades institucionales existentes, a los pedidos realizados y hasta el valor del contrato adjudicado.

2.1. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SERVICIO EN LA ESE METROSALUD.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

Y en su Artículo 49 determina que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.



Metrosalud

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)"

Este Plan de Desarrollo Municipal, contiene los Retos trazadores del Plan Territorial de Salud "Comunidades, cuerpos y mentes saludables; hacia un territorio saludable, Medellín 2020 -2023", que formula dentro de la 10.2.2 Dimensión: Vida saludable y condiciones no transmisibles", como meta de producto:

Meta	Indicador	Unidad de Medida	Línea de Base Año	Línea de Base	Meta	2023
Sector Responsable	aumentar a 75.6% las prácticas de autocuidado para la prevención en ENT; salud visual considerando la línea de base de 2015	Prevalencia de las prácticas de autocuidado para ENT, la prevención en salud visual (promedio de las prevalencias de autocuidados salud visual STEPS)	Porcentaje	63	2015	75,6% Salud

La OMS se centra en reforzar los esfuerzos desplegados a nivel nacional y de países para la eliminación de la ceguera evitable, ayudar a los dispensadores nacionales de atención sanitaria a tratar las enfermedades oculares, ampliar el acceso a los servicios oftalmológicos y expandir las intervenciones de rehabilitación para personas con discapacidad visual residual. Se otorga especial importancia a la creación y el fortalecimiento de los sistemas de salud.

Esta misma organización sensibiliza a las comunidades para movilizar los recursos necesarios y desarrollar con los gobiernos Programas Nacionales de Prevención de la Ceguera y refiere que, de no desarrollarse las acciones urgentes requeridas, el número de ciegos y severamente impedidos visualmente se convertirían en un serio problema de salud pública de consecuencias socioeconómicas impredecibles.

La Organización Mundial de la Salud presenta las siguientes estadísticas y consideraciones:

En el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegos y 246 millones presentan baja visión.

Aproximadamente un 90% de la carga mundial de discapacidad visual se concentra en los países en desarrollo.

Edificio El Sacafrín – Carrera 50 N° 44-27
Conmutador: 511 75 05
Medellín – Colombia

www.metrosalud.gov.co



Metrosalud

En términos mundiales, los errores de refracción no corregidos constituyen la causa más importante de discapacidad visual, pero en los países de ingresos medios y bajos las cataratas siguen siendo la principal causa de ceguera.

El número de personas con discapacidades visuales atribuibles a enfermedades infecciosas ha disminuido considerablemente en los últimos 20 años.

El 80% del total mundial de casos de discapacidad visual se pueden evitar o curar.

Las causas de discapacidad visual y ceguera relacionadas con la edad están aumentando, al igual que la ceguera debida a la diabetes no controlada.

A escala mundial, hasta el 80% de los casos de ceguera en los adultos es evitable o susceptible de tratarse.

Así mismo, determino que las principales causas de discapacidad visual y la distribución mundial de las principales causas de discapacidad visual es la siguiente:

- Errores de refracción (miopía, hipermetropía o astigmatismo) no corregidos: 43%;
- Cataratas: 33%;
- Glaucoma: 2%.

Por ello la Organización Mundial de la Salud en alianza global con distintas agencias internacionales dedicadas a la salud visual y la prevención de la ceguera ha trazado un plan universal de contención de la ceguera evitable con la meta de prevenir que millones de personas en el mundo lleguen a ser ciegos en el año 2020. Por tal razón la Organización Mundial de la Salud desarrolló la estrategia "Visión 2020, el derecho a ver", con el fin de aunar esfuerzos de organismos internacionales, gobiernos y ONG's en una lucha sostenida contra la ceguera. (Resolución de Ginebra: 59 Asamblea Mundial de Salud 2003).

La detección temprana de las alteraciones de la agudeza visual permite promover la salud visual, prevenir enfermedades oculares y reducir la ceguera prevenible o curable. La ceguera y la visión baja constituyen un problema de salud pública a nivel mundial, se calcula que alrededor de un 89% de los casos de ceguera pueden ser curados o prevenidos, siempre y cuando existan los servicios adecuados y disponibles para toda la población.

Las alteraciones visuales producen consecuencias adversas en el individuo, ello limita el desarrollo adecuado de los niños y niñas, así como repercute en el rendimiento escolar. Así mismo, la productividad en los adultos se limita, por el deterioro funcional que afecta la calidad de vida, ahora, una forma eficaz de actuar es la prevención, por lo que la toma de la agudeza

visual es el método más sencillo y costo-efectivo para determinar las alteraciones de la agudeza visual.

Se tiene que la limitación visual es la alteración del sistema visual que trae como consecuencia dificultades en el desarrollo de actividades que requieren el uso de la visión. En el contexto de la limitación visual se encuentran las personas ciegas y con baja visión. Se consideran personas con baja visión, según la Organización Mundial de la Salud, a aquellas personas que después de la mejor corrección óptica convencional o quirúrgica, en el mejor ojo, no superan una agudeza visual que va de 20/60 hasta la percepción de luz y un campo visual no mayor a 10 grados desde el punto de fijación, pero que usa o es potencialmente capaz de usar la visión para la ejecución de tareas visuales.

En concordancia con lo anteriormente citado y dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, la Alcaldía de Medellín – Secretaría de Salud, celebró Contrato Interadministrativo 4600091281 de 2021, que tiene por objeto "prestar servicios de promoción y prevención en salud visual, evaluación optométrica y entrega de lentes y monturas en el municipio de Medellín con recursos de Presupuesto Participativo" y para desarrollar dicho objeto contractual se requiere de la contratación del suministro de lentes y monturas

2.2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS

Para la ejecución del contrato interadministrativo 4600091281 de 2021 entre la Secretaría de Salud y la ESE Metrosalud, se requiere el Suministro de monturas oftálmicas, estuches con su respectivo paño y lentes debidamente adaptados según prescripción optométrica con las siguientes características:

MONTURAS Y ESTUCHES CON SU RESPECTIVO PAÑO

Ítems a ofertar	tipo de montura	tipo de material	condición o especificación que debe cumplir el elemento
1	Monturas completas o al aire (que no sean de tres piezas).	Acetato laminado	• Acetato laminado de óptima calidad, tanto el marco como en los brazos. • No se aceptará material reciclado, mezclado o imitación. • Monturas blandas flexibles. Que recuperen su forma fácilmente sin deformaciones. • Textura lisa. • Deben tener flex grueso, con bisagras inyectadas y el flex con un giro no menor a 20 grados y lo debe realizar en forma suave e igual para ambos brazos.

4/0



Metrosalud

Ítems a ofertar	tipo de montura	tipo de material	condición o especificación que debe cumplir el elemento
			En las monturas no debe haber movimiento entre la charnela y el talón, el empate debe ser preciso.
2	Monturas completas o al aire (que no sean de tres piezas).	Material TR-90	- Material TR - 90 tanto el marco como los brazos sin alma metálica, solo se permite en las terminales de los brazos. - Deben tener flex grueso, con bisagras inyectadas y el flex con un giro no menor a 20 grados y lo debe realizar en forma suave e igual para ambos brazos. - En las monturas no debe haber juego entre la charnela y el talón, el empate debe ser preciso.
3	Monturas completas o al aire (que no sean de tres piezas).	Metálica en material de acero inoxidable - serie 304	- Con puente resistente a la tensión. - El marco o frente y los brazos debe ser de este material. O puede tener brazos de acetato laminado de primera calidad. - Deberán tener plaquetas en silicona o de aire. - Deben tener flex grueso, con bisagras inyectadas y el flex con un giro no menor a 20 grados y lo debe realizar en forma suave e igual para ambos brazos. - En las monturas no debe haber juego entre la charnela y el talón, el empate debe ser preciso.
4	Monturas completas o al aire (que no sean de tres piezas).	Metálica en material de aluminio	- Con marco y brazos gruesos de este material. - Deberán tener plaquetas en silicona o de aire. - Deben tener flex grueso, con bisagras inyectadas y el flex con un giro no menor a 20 grados y lo debe realizar en forma suave e igual para ambos brazos. - En las monturas no debe haber movimiento entre la charnela y el talón, el empate debe ser preciso.
5	Monturas completas o al aire (que no sean de tres piezas).	Metálica en material de Titanio o Beta-titanio	- Con marco y brazos gruesos de este material. - Deberán tener plaquetas en silicona o de aire. - Deben tener flex grueso, con bisagras inyectadas y el flex con un giro no menor a 20 grados y lo deben realizar en forma suave e igual para ambos brazos. - En las monturas no debe haber movimiento entre la charnela y el talón, el empate debe ser preciso.
6	Estuches para las gafas	Estuche duro en material resistente	- Forrado en material sintético. - Con diseño diferente para hombres y mujeres. - El de los hombres con pasador para la correa y broche. - El de las mujeres con bisagras. - En tamaños amplios que puedan ser utilizados para monturas de todos los diseños y tamaños.

Yces



Metrosalud

Ítems a ofertar	tipo de montura	tipo de material	condición o especificación que debe cumplir el elemento
			• Debe contener el paño para la limpieza de los lentes. • El estuche debe incorporar en la parte externa un mensaje corporativo de la Alcaldía de Medellín repujado, este mensaje debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato, a 1 tinta.

Aclaraciones de las especificaciones Montura

- a. Monturas acetato laminado multicolor y unicolor: ficha técnica, material, Flex grueso, giro del Flex, bisagras inyectadas, empate precisión charnela talón, memoria, textura y laminado.
- b. Monturas TR 90 : ficha técnica, material, Flex grueso, giro del Flex, bisagras inyectadas, empate preciso charnela talón, memoria, elasticidad, alma metálica en la terminal del brazo, liviana, anti arañazos.
- c. Montura acero inoxidable serie 304: ficha técnica, material, Flex grueso, giro del Flex, bisagras inyectadas, empate preciso charnela talón, marco y brazos gruesos, material de los brazos, plaquetas de silicona o aire, liviana, resistencia mecánica.
- d. Monturas aluminio: ficha técnica, material, Flex grueso, giro del Flex, empate preciso charnela talón, marcos y brazos gruesos, material de los brazos, plaquetas de silicona o de aire, liviana, conducción térmica.
- e. Montura titanio: ficha técnica, material, Flex grueso, giro del Flex, empate preciso charnela talón, marcos y brazos gruesos, plaquetas de silicona o de aire, liviana.

Aclaraciones de las especificaciones Estuche

- f. Estuche duro en material resistente
- g. Forrado en material sintético
- h. Con diseño diferente para hombres y mujeres
- i. El de los hombres con pasador para la correa y broche.
- j. El de las mujeres con bisagras.
- k. En tamaños amplios que puedan ser utilizados para monturas de todos los diseños y tamaños
- l. Debe contener el paño para la limpieza de los lentes
- m. El estuche debe incorporar en la parte externa un mensaje corporativo de la alcaldía de Medellín repujado, este mensaje debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato, a 1 tinta.

Edificio El Sacatín – Carrera 50 N° 44-27
Conmutador: 511 75 05
Medellín – Colombia

www.metrosalud.gov.co



Metrosalud

En el transcurso de la ejecución del contrato, al momento en que se agoten algunas de las referencias de las monturas avaladas para el muestrario; el contratista seleccionado, podrá solicitar al supervisor del contrato de Metrosalud, con la debida anticipación y mediante comunicación escrita, cambio en el muestrario de las monturas y evaluación de nuevas monturas; estas monturas deben ser evaluadas y avaladas por el Director Científico del Programa, luego de presentar a la interventoría de y/o Secretaría de Salud para su aval, estos cambios no afectarán la calidad presentada desde el inicio de la propuesta y deben conservar las características técnicas solicitadas en la invitación.

Una vez adjudicado el contrato La E.S.E. METROSALUD podrá exigir al contratista, por su cuenta el cambio de los elementos defectuosos que al momento de la entrega no cumplan con las condiciones técnicas requeridas, por mala calidad en los materiales utilizados, mala calidad de la fabricación o por no cumplir con todas las condiciones de las características técnicas de la invitación.

En caso que las muestras suministradas creen incertidumbre por cualquier condición técnica o que no aporten los elementos suficientes para su evaluación, Metrosalud solicitará otras muestras con las especificaciones técnicas que den cumplimiento a lo requerido, las cuales se aportaran dentro de los tres días siguientes.

LENTES

• LENTES MONOFOCALES:

- En CR-39 terminados: Para formulas entre neutro y +/- 4.00 dpt en esferas y cilindros hasta -2.00 dpt.
- En CR-39 tallados: Para formulas a partir de +/- 4.25 dpt hasta +/- 5.75 en esferas y con cualquier cilindro hasta -3.75 (teniendo en cuenta el mismo rango de esferas). Y esferas entre neutro hasta +/-3.75, con cilindros entre -2.25 hasta -3.75 siempre y cuando la sumatoria entre esfera y cilindro no supere las -5.75 dpt, pues desde ahí se hará en policarbonato tallado.
- En policarbonato terminado: En monturas ranuradas para formulas entre neutro hasta +/- 5.75 para las esferas y cilindros hasta - 3.75, siempre y cuando la sumatoria entre esfera y cilindro no supere las -5.75 dpt.
- En policarbonato tallado: Para formulas a partir de +/-6.00 dpt en esferas y cilindros a partir de -4.00 dpt.

• LENTES BIFOCALES (Flat top o Invisible):

- En CR-39 terminados: Para formulas con esferas positivas de neutro hasta +3.00 dpt.
- En CR-39 tallados: Para formulas con esferas negativas de -0.25 dpt hasta -4.00 dpt y en esferas positivas de +3.25 dpt hasta +4.00 dpt. y en esferocilindros: con cilindro hasta -3.75.

c. En policarbonato: Para formulas con esferas a partir de +/-4.25 y cilindros a partir de -4.00 dpt.

• **LENTE PROGRESIVO:**

Cualquier fórmula, tallados o terminados de gama media o alta, solo DIGITALES (con el certificado y contra marca en el lente, que determine que son lentes progresivos digitales).

Aclaraciones de las especificaciones Lentes

- Todos los lentes (monofocales, bifocales y progresivos) deben tener filtro (tratamiento) UV.
- Cada par de lentes (monofocales, bifocales y progresivos) deben ser entregados por el laboratorio, con el certificado o ficha técnica que demuestre el material, filtro UV, formula elaborada, las bases en que son elaborados para el caso de los tallados y la marca para los progresivos (por paciente).

CONDICIONES GENERALES:

Se debe aportar los siguientes documentos:

- a) Certificado de capacidad de producción de los lentes oftálmicos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, del laboratorio oftálmico.
- b) Certificado de capacidad de adecuación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, del laboratorio oftálmico.
- c) El proponente deberá presentar de manera obligatoria la ficha técnica de cada uno de los lentes a ofertar.

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los procesos de contratación en la ESE METROSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y en especial la norma interna Acuerdo de Junta Directiva N° 252 de 2014 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud y el artículo 16 Del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se hace por la modalidad de **SELECCIÓN DIRECTA CON 2 OFERTAS**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21.2 del Acuerdo 252 de 2014, que indica:

21.2. METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos



Metrosalud

mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Contractual de esta entidad en este proceso se elaboraran terminos de referencia.

"25. Términos de Referencia: METROSALUD elaborara términos de referencia para todos los procesos contractuales que superen los trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes, a excepción de los que por su naturaleza requieran de una sola oferta.

Los términos de referencia establecerán los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección, de acuerdo a los requerimientos que en razón de la naturaleza del asunto o interés del contrato tengan las diferentes dependencias de la entidad y además fijaran las reglas que permitan la presentación de ofertas, los requisitos habilitantes y los parámetros de evaluación de tal manera que se asegure la selección objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto de contratación..."

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La ESE Metrosalud de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo N° 252 de 2015 aplicara como criterio de selección la propuesta más favorable siempre y cuando esta reúna todos los requisitos técnicos y jurídicos previstos en los estudios previos y en los términos de referencia.

Esta entidad cuenta con el plazo establecido en el cronograma, para revisar y evaluar las propuestas. Dentro de este plazo podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación y subsanar requisitos habilitantes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes hasta el traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.



Metrosalud

Posterior a la entrega de las propuestas en su segundo momento, la E.S.E. Metrosalud procederá a realizar la habilitación jurídica y técnica de las mismas.

Dentro del plazo determinado para la evaluación en general, Metrosalud podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, las cuales deberán ser respondidas por escrito y si es del caso radicadas dentro del plazo establecido.

En el caso de que la información suministrada en una propuesta cree incertidumbre o que no aporte los elementos útiles para su evaluación, la E.S.E. Metrosalud se reserva el derecho de verificar la información contenida en dicha propuesta y de eliminarla si a su juicio la considera inexacta, poco clara o falsa.

Las propuestas se pueden subsanar sin que con ello se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de METROSALUD puedan modificar o adicionar la propuesta. La subsanación de requisitos debe hacerse dentro del tiempo señalado por Metrosalud y se harán mediante el correo electrónico estipulado por el oferente o en la publicación en la página web de la empresa, por tal razón, esté atento a las fechas del proceso y revise el correo respectivo.

En la evaluación de las Ofertas la ESE analizará la propuesta más económica para la entidad, y que además los proponentes reúnan todos los requisitos técnicos exigidos de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE MÁXIMO	FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE MÁXIMO
ECONÓMICA	60 puntos
TÉCNICO	40 puntos
TOTAL	100 n/os

CRITERIO TÉCNICO DE LA CALIDAD

Al momento de la entrega de los trabajos, la calidad de los lentes se verificará mediante revisión física de la siguiente manera:

- Se revisará que los lentes elaborados no presenten: poros, rayas, fisuras, manchas o coloraciones diferentes.
- El espesor del lente debe ser acorde a la fórmula y material solicitado.
- Se confirmará que los biseles sean elaborados con biseladora automática, solo se aceptará biseladora manual para los lentes especiales que lo requieran previa justificación.
- Los bifocales deben presentar perfecta alineación en ambos ojos, con la misma altura focal.

Edificio El Sacatín – Carrera 50 N° 44-27
Conmutador: 511 75 05
Medellín – Colombia

www.metrosalud.gov.co



Metrosalud

- Se verificará que las marcas laser de los progresivos estén ubicados en las zonas temporales.
- En caso de dudas de las zonas de los progresivos, se realizará la reconstrucción de estos, teniendo en cuenta la altura focal y el corredor.
- Se verificará el corredor de los progresivos con las rejillas.
- Para los lentes bifocales invisibles se corroborará que la media luna sea de igual tamaño y forma para ambos ojos.
- En el lensómetro se verificará además de la formula solicitada, que el lente no presente aberraciones o inducciones prismáticas.
- Se verificará en el lensómetro que las distancias mecánicas correspondan a las distancias pupilares solicitadas.
- Para soportar las características de los lentes se solicitará por cada lente elaborado: la formula, material, tipo de lente y bases (para los tallados)
- Se medirá la transmitancia de radiación UV de los lentes recibidos del proponente con el Uveómetro.

Generales

- Una vez adjudicado el contrato La E.S.E. METROSALUD podrá exigir al contratista, por su cuenta el cambio de los elementos defectuosos que al momento de la entrega no cumplan con las condiciones técnicas requeridas, por mala calidad en los materiales utilizados, mala calidad de la fabricación o por no cumplir con todas las condiciones de las características técnicas de la invitación.
- El contrato se ejecuta por tracto sucesivo hasta el valor y las cantidades adjudicadas previa solicitud de las monturas los estuches y los lentes, conforme a los usuarios del programa de salud visual.

Una vez adjudicado el contrato, los elementos deberán ser entregados a entera satisfacción del supervisor de Metrosalud, en el lugar que previamente se le indique.

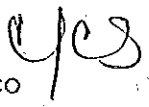
La entrega de los insumos se requiere de inmediato.

5. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR

La entidad efectuará la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos podrá y podrá solicitar al proponente la presentación de los aspectos o documentos subsanables de su propuesta, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

5.1. DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Edificio El Sacatín – Carrera 50 N° 44-27
Conmutador: 511 75 05
Medellín – Colombia


www.metrosalud.gov.co

El análisis de los documentos Jurídicos no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad legal para celebrar el contrato en los términos establecidos, por lo tanto, el proponente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación.

Si se presenta información o documentación que el oferente considera que es confidencial, es necesario que en el **Anexo 1**, Carta de presentación de la propuesta, indique tal carácter de confidencialidad y cite la norma en que se apoya la misma, en el evento que proceda anexe el soporte. En caso contrario se entiende que ningún documento tiene tal carácter y por ende es documento público.

El análisis de los documentos Jurídicos conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad legal para celebrar el contrato en los términos establecidos, por lo tanto, el proponente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación.

A. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).

Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD en estos Términos de Referencia.

B. Declaración de multas y sanciones de contratos anteriores (Anexo N°2)

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala lo siguiente:

INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo: La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado ésta inhabilidad, así como las



Metrosalud

sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."

Nota: Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento, situación que se verá reflejada en el Anexo 2. FORMATO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

Para efectos de facilitar la evaluación jurídica, el proponente deberá diligenciar el Anexo 6. FORMATO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

Además, deberá analizar con detenimiento los términos de referencia, especificaciones, características del servicio requerido y en general todos los aspectos que puedan influir en su oferta.

Las propuestas que se presenten o lleguen después del plazo y hora fijados para la recepción serán rechazadas y devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas, sin ser tenidas en cuenta dentro del proceso de selección.

C. Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 3)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Autorización de la junta directiva o asamblea de socios.

En el caso de que la propuesta sea por un valor mayor al autorizado en los Estatutos de la persona Jurídica, el representante legal que firma la propuesta deberá presentar la autorización respectiva de la Junta de Socios o de la Junta Directiva, o de todos los socios según sea el caso. Tratándose de una Sociedad Anónima cuyas acciones no están inscritas en la bolsa de valores, se deberá adjuntar copia autenticada del registro de socios. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta



Metrosalud

modalidad.

E. Certificado de pago de parafiscales y aporte a la seguridad social de sus empleados.

Si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes por sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, mediante constancia suscrita por el revisor fiscal si lo hubiere, si no lo hay, por el representante legal, mínimo durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral").

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

F. Certificado de existencia y representación legal.

En el evento de que los proponentes sean personas jurídicas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado que para el efecto expida la Cámara de Comercio correspondiente, sobre existencia, duración, representación legal y limitaciones del representante para actuar a nombre de la persona jurídica, expedido dentro de tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

Para las corporaciones, cooperativas o fundaciones, deberán anexar el certificado que acredite representación legal por la entidad competente.

G. Registro Único de Proponentes

El proponente deberá anexar el registro único de proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio.

La inscripción del proponente debe estar vigente en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

La inscripción, clasificación y calificación en la actividad, especialidad y grupo debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.



Metrosalud

En caso de requerirse, la entidad podrá verificar la información que considere pertinente del RUP presentado por el proponente, a través de la página web del Registro Único empresarial y social cámaras de Comercio (RUES).

- H. A la propuesta deberá adjuntarse una Garantía de Seriedad, otorgada por un banco o una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín.**

Mediante dicha caución el proponente garantizará:

- El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término previamente señalado, quedará a favor de METROSALUD, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

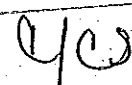
La vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta será de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación entendiéndose por tal la fecha de la entrega de la propuesta.

La Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser constituida por valor equivalente al 10% del valor total de la propuesta, METROSALUD podrá solicitar la ampliación del valor asegurado y de la vigencia de la misma, cuando en la evaluación de las propuestas, se presenten errores aritméticos resultando un valor superior al indicado por el proponente. Dicha garantía será respaldada con la firma del afianzado.

Para la constitución de la póliza deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	E.S.E. METROSALUD , NIT 800.058.016-1
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Edificio El Sacatín – Carrera 50 N° 44-27
Commutador: 511 75 05
Medellín – Colombia


www.metrosalud.gov.co

VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar <u>textualmente</u> el objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Conforme a lo definido en el parágrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la póliza de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

I. Registro Único de Proponentes

El proponente deberá anexar el registro único de proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio.

La inscripción del proponente debe estar vigente en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

La inscripción, clasificación y calificación en la actividad, especialidad y grupo debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

En caso de requerirse, la entidad podrá verificar la información que considere pertinente del RUP presentado por el proponente, a través de la página web del Registro Único empresarial y social cámaras de Comercio (RUES).

J. Certificado de Registro Mercantil.

Las personas naturales deberán presentar su certificado de Registro Mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a tres (3) meses, a la fecha de cierre del proceso de selección.

K. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal de la Unión temporal o Consorcio y la persona natural.

L. Formato conocimiento persona jurídica sariaff circular 009 de 2016: anexo 4



Metrosalud

El proponente deberá diligenciar el anexo denominado formato de conocimiento de persona jurídica, mediante este formato la entidad establece elementos necesarios para asegurarse de la transparencia de cada una de las transacciones que realizan las personas naturales y jurídicas con quienes se tiene vínculo contractual o legal.

Al diligenciar debe tener en cuenta:

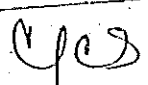
- La Razón o denominación social, NIT, deben estar de acuerdo a la información escrita en el RUT.
- Debe suministrar los datos del representante legal como: apellidos y nombres, tipo de identificación, número, lugar y fecha de expedición, y consignados de acuerdo al RUT y/o certificado de la Cámara de Comercio.
- Si usted si tiene actividad en operaciones internacionales, describa la actividad que realiza, indicando el producto y la entidad por la que realizan las transferencias.
- **Debe tener la huella original del representante legal y la firma respectiva**, en la que conste haber leído, entendido, aceptado y autorizado lo estipulado en el documento, debe declarar con firma y huella del representante legal, que la información suministrada es exacta. Recuerde que se debe suministrar los datos y la información correcta de lo contrario tendrá consecuencias de tipo legal.

Los siguientes documentos que serán verificados por la E.S.E. Metrosalud, y se deberá adjuntar por el proponente. En caso de encontrarse inhabilidades será causal de rechazo de la propuesta:

- Certificado de antecedentes Judiciales: El proponente, sea que actúe como persona natural, como consorcio o unión temporal, deberá aportar copia de dicho documento, con vigencia no mayor a un (1) año, respecto del mismo o de cada persona natural que integra el consorcio o unión temporal. Para el caso de personas jurídicas, igualmente debe aportar copia del mismo respecto del representante legal.
- Certificación de no ser responsable fiscalmente: Se debe anexar certificación expedida por la CONTRALORIA NACIONAL (Ley 610 de 2000, Art. 60), con vigencia no mayor a tres (03) meses, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. Esta observación también es válida para los miembros integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y para el Representante Legal de las personas jurídicas.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Para personas naturales y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales y para el representante Legal de las personas jurídicas, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección (no mayor a tres (03) meses), emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.
- Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica (Ley 1801 de 2016)

5.2. DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

Edificio El Sacatín – Carrera 50 N° 44-27
Conmutador: 511 75 05
Medellín – Colombia


www.metrosalud.gov.co

- Certificado de capacidad de producción de los lentes oftálmicos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, del laboratorio oftálmico.
- Certificado de capacidad de adecuación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, del laboratorio oftálmico.
- El proponente deberá presentar de manera obligatoria la ficha técnica de cada uno de los lentes a ofertar con el fin de realizar la evaluación técnica por parte del profesional optómetra
- Copia de las hjas de vida de las auxiliares de óptica a contratar
- Copia de la habitación en salud de Salud de Antioquia

5.3. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA EXPERIENCIA

El oferente deberá Anexar dos certificados de experiencia, donde se verifique la prestación de servicios similares al objeto de la presente contratación.

NOTA: Los contratos se presenten para validar la experiencia sería verificada en el RUP del oferente y dicha información deberá estar en firme.

Todos los contratos que se relacionen deben estar debidamente certificados por la entidad contratante de la siguiente forma, en hojas con membrete y donde haya información donde se pueda verificar la información suministrada:

Anexo 8:

- ✓ Nombre de la Entidad Contratante.
- ✓ Nombre de la Entidad Contratista
- ✓ Plazo de duración total del contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Valor contrato
- ✓ Valor final del Contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Certificación de recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante del servicio prestado.
- ✓ No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada y tampoco la experiencia de los contratos en ejecución a la fecha de corte definida.

6. INFORME A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES

Una vez efectuada la evaluación se pondrá a disposición de los proponentes en la página web, la evaluación, a fin de que los proponentes, presenten las observaciones que consideren pertinentes a dicho informe, para lo cual tendrán plazo y hora señalada en el cronograma. Las observaciones deben ser presentadas hasta la fecha y hora fijada, previa radicación en El Centro Administrativo Documental de la ESE METROSALUD. Sin el cumplimiento de este requisito no se admitirán observaciones, **No se reciben observaciones vía Fax ni por otro medio que sea diferente al comunicado debidamente radicado en el Centro de Administración documental en**

las horas fijadas.

7. CRONOGRAMA

La presente invitación tiene el siguiente cronograma en el que se describen cada una de las etapas y actividades a desarrollar:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
1	Publicación de los términos de referencia, en la página web de la empresa, www.metrosalud.gov.co en el submenú de contrataciones	7 de octubre de 2021	E.S.E. Metrosalud
2	Observaciones a los Términos de Referencia, a los correos electrónicos: yesid.chavarria@metrosalud.gov.co	8 de octubre hasta las 4 pm	E.S.E. Metrosalud
3	Respuesta a las Observaciones hechas a los Términos de Referencia, en la página web de la empresa, www.metrosalud.gov.co en el submenú de contrataciones.	9 de octubre de 2021 hasta las 4 de la tarde	E.S.E. Metrosalud
4	Presentación de la propuesta con todos los documentos y soportes requeridos, en sobre de manila sellado, en la oficina de archivo, primer piso del edificio sacatín-Carrera 50 N° 44-27	11 de octubre hasta las 4 pm	Proponentes
5	Evaluación de habilitación jurídica y técnica.	12 de octubre de 2021 hasta las 4pm	E.S.E. Metrosalud
6	Publicación y Traslado de la evaluación a los proponentes para subsanar requisitos y presentar observaciones.	13 de octubre de 2021 hasta las 12 medio día	E.S.E. Metrosalud
7	Respuesta a proponentes de las observaciones presentadas al informe de evaluación Publicado en página www.metrosalud.gov.co , submenú de contratación a proveedores.	14 de octubre de 2021 hasta las 4 pm	E.S.E. Metrosalud
8	Presentación de adjudicación ante el Comité de Recomendaciones y Adjudicaciones	15 de octubre de 2021	E.S.E. Metrosalud
11	Elaboración y legalización del contrato adjudicado	19 de octubre de 2021	E.S.E. Metrosalud-Contratista

8. PRESUPUESTO OFICIAL

Los gastos que se originen de la ejecución de los contratos resultantes de la presente invitación se imputarán a la disponibilidad presupuestal número: PDIG N° 210228 al rubro presupuestal Materiales y suministros la suma de \$ 757.659.899 y del rubro de material medico quirurgico el



Metrosalud

valor de \$ 791.254.342 según Certificado de, expedido por el Área de Presupuesto, para un total estimado asignado para este proceso de **\$1.548.914.241 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L.)**

9. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre una vez legalizado o hasta agotar presupuesto, a éste se podrán realizar adiciones y prorrogas mientras se realiza un nuevo proceso de contratación, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación y en las normas en materia presupuestal aplicables a la E.S.E. METROSALUD.

Nota: en caso de realizarse adiciones y prorrogas que generen que el contrato pase de una vigencia a otra, la entidad le reconocerá al contratista el IPC declarado para el año en curso.

10. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente Invitación, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, individualmente, en Consorcio o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y que cuenten con personal técnico en el Valle de Aburrá.

Los miembros del consorcio o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a la E.S.E. METROSALUD, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deben anexar acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión temporal.

No podrán presentar propuesta ni por sí interpuesta persona, quienes estén incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 54 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 del 2011 Capítulo I, y en las demás normas legales, además, quienes se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En la forma que se presenten deberán cumplir con los siguientes requisitos:

8.1 PERSONA NATURAL

1. Su actividad comercial debe estar relacionada como proveedor de bienes y/o servicios iguales con el objeto de la presente convocatoria.

Edificio El Sacatín – Carrera 50 N° 44-27
Conmutador: 511 75 05
Medellín – Colombia

www.metrosalud.gov.co

YCS



2. Los participantes deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos, exigidos en los presentes terminos de referencia.

8.2 PERSONA JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los participantes deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos exigidos en los presentes terminos de referencia.

1. El Representante Legal debe estar autorizado para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado, aportando con la propuesta autorización del órgano social o junta directiva, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

11. CONSULTA DE LOS TERMINOS Y ANEXOS

Las condiciones y sus respectivos anexos podrán ser consultado a partir del momento de la publicación según lo establecido en el cronograma, en la página Web de METROSALUD: www.metrosalud.gov.co link de contratación, donde se puede consultar:

1. Términos de referencia
2. Anexo N° 1 carta de presentación de la oferta e inhabilidades
3. Anexo N° 2 Declaración juramentada
4. Anexo N° 3 Compromiso anticorrupción
5. Anexo N° 4. Formato SARLAFT
6. Anexo N° 5 Plantilla para diligenciar oferta económica
7. Anexo N° 6 Compromiso de cumplimiento especificaciones técnicas
8. Anexo N° 7 Experiencia

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de referencia, los documentos de la invitación y las condiciones exigidas en los términos de referencia, que conoce y acoge el Estatuto de Contratación de la E.S.E. METROSALUD, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proceso, sus costos y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la E.S.E. METROSALUD, las cuales están contenidas en la Constitución Política y en las leyes expedidas sobre la materia. Además, deberá analizar con detenimiento los términos de referencia, especificaciones,



Metrosalud

características de los elementos requeridos, entregas, plazo de ejecución y en general todos los aspectos que deberá tener presente para calcular su mejor oferta.

La información contenida en los términos de referencia sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la E.S.E METROSALUD con anterioridad a la fecha de apertura de la invitación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en la invitación quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta convocatoria e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el costo, tiempo de ejecución y las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la presente invitación serán de su exclusiva responsabilidad.

12. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

13. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS

Como resultado de las observaciones presentadas por los proponentes y cuando resulte conveniente en cualquier parte del proceso, el Gerente de la entidad expedirá adendas para las aclaraciones o modificaciones pertinentes a los términos de referencia, los cuales serán publicados en la página web de Metrosalud, www.metrosalud.gov.co menú de contrataciones, quedando de esta forma notificados los cambios a los interesados, quienes tienen el deber y la obligación de consultar en todo momento la página Web para estar enterados de las modificaciones a que haya lugar.

Las adendas se publicarán los días hábiles entre 7:00 a.m. y 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuesta.

La E.S.E. Metrosalud podrá modificar el cronograma una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

14. IDIOMA

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 – Defensa del Idioma – y de su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre el proponente y LA ESE METROSALUD, deberán estar escritos en cualquier

YCS



Metrosalud

medio mecánico o digital y en idioma castellano. Por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deben venir acompañados en traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial. Lo presente aplica igualmente para toda correspondencia que se requiera cursar dentro del proceso de selección.

15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación en físico de la información de la propuesta será en sobre sellado, debidamente legajada y foliada, dentro de la hora y la fecha señalada en el cronograma, la cual debe contener toda la información jurídica y técnica habilitante de cada proponente.

Todos estos documentos, deben ser entregados de manera impresa, con toda la información solicitada y la que sea necesaria aportar para dar claridad al elemento ofertado.

Esta información se deberá entregar con la carta de presentación de la oferta según Anexo N° 1 en **original**, en sobre sellado, hasta la **fecha y hora** establecidos en el cronograma, en la Carrera 50 N° 44 - 27 primer piso del Edificio Sacatín, la hora de radicación será la señalada en el reloj radicador del Archivo Central.

El sobre sellado deberá estar marcado de la siguiente manera:

**E.S.E. METROSALUD – OFICINA DE SALUD PUBLICA, GESTIÓN TERRITORIAL Y CONVENIOS -PISO 5-
CARRERA 50 N° 44 – 27**

SUMINISTROS DE LENTES, ESTUCHES Y MONTURAS PARA EL PROYECTO DE SALUD VISUAL

Las propuestas que lleguen después del tiempo y la hora señalada, se devolverán en las mismas condiciones que fueron recibidas, sin ser tenidas en cuenta en el proceso, no se le olvide entregar físicamente la información de la oferta dentro del tiempo que se le indicó y en el lugar señalado en el cronograma de estos términos, porque de no hacerlo su propuesta quedara inhabilitada.

16. APERTURA DE PROPUESTAS

En el día y la hora señalado en el cronograma de invitación, después de la recepción, se procederá a la apertura pública de las propuestas, con asistencia de los proponentes que lo deseen; para lo cual la E.S.E METROSALUD levantará el acta respectiva que será suscrita por todos los que en ella participaron, incluidos los proponentes, y dejando consignadas el proponente, la hora de llegada, radicación, número de folios y las observaciones pertinentes.

17. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Toda Información referente a esta invitación, podrá ser consultada dentro de los tiempos establecidos en las etapas del proceso. Tenga presente el tiempo que tiene para presentar las dudas o aclaraciones, que está definido hasta la fecha de la audiencia de aclaraciones, por lo



Metrosalud

tanto, lea con precisión el contenido de estos términos, todos los anexos, las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, las condiciones de negociación y tenga presente las fechas de las distintas etapas del proceso.

18. GASTOS PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Correrán a cargo del interesado los gastos para la preparación y presentación de la propuesta y, por lo tanto, Metrosalud no contrae responsabilidad alguna por aquellos, cualquiera que sea el efecto de la invitación.

19. SUPERVISIÓN AL CONTRATO.

La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo de quien designe para ello el Gerente de la ESE Metrosalud, quien (es) será (n) responsable (s) del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato.

La supervisión y/o interventoría realizarán de manera permanente el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual; cuando el contratista garantice el 100% de las obligaciones la supervisión será la encargada de avalar el cumplimiento en la entrega de los servicios solicitados, certificando a satisfacción su recibo para la respectiva facturación.

Para avalar el cumplimiento en el servicio final prestado la supervisión evaluará las horas que estén firmadas mediante planilla que de fe a la prestación del servicio en las horas estipuladas.

En los casos donde se identifiquen inconsistencias en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales, estas serán notificadas por escrito al contratista para establecimiento de planes de mejoramiento con fechas preestablecidas. Cuando las inconsistencias sean reiterativas (más de 3 veces el mismo evento), se notificará por parte de la supervisión a la gerencia de la ESE Metrosalud, para la imposición de multas.

20. PROCESO DE FACTURACION DEL SERVICIO.

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas anteriormente descrito los proponentes calcularán el valor económico de su propuesta la cual será para la vigencia año 2021.

El valor económico total de la propuesta será calculado por el proponente diligenciando el **anexo 5** donde se especifica el valor a ofertar.

Para realizar la facturación mensual de los servicios se llevará el siguiente proceso en conjunto con el contratista y la supervisión definida por la ESE Metrosalud:

40



Metrosalud

- Una vez se preste el servicio del objeto del contrato, los conductores deberán hacer firmar una planilla que de fé a la prestación del servicio, para que al finalizar el mes se tenga soporte de las horas de servicio prestadas
- Realizar un consolidado al terminar el mes, por vehiculo el cual presentó el servicio, que resuma la cantidad de horas las cuales se prestó servicio
- Una vez por parte de la supervisión se avale el informe, proceder a radicar la factura donde el supervisor o la persona de apoyo le indique

21. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. METROSALUD pagará el valor del contrato, al contratista el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días después de recibida la factura, previa la certificación suscrita por el supervisor del contrato donde conste que fueron recibidos a satisfacción los respectivos implementos

El GONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD.

EL CONTRATISTA, presentará la factura al interventor o supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral. El interventor elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

22. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La E.S.E METROSALUD cuenta con el plazo establecido en el cronograma, para revisar y evaluar las propuestas. Dentro de este plazo la E.S.E METROSALUD podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación y subsanar requisitos habilitantes; pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes hasta el traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Posterior a la entrega de las propuestas en su segundo momento, la E.S.E. Metrosalud procederá a realizar la habilitación jurídica y técnica de las mismas.



Metrosalud

Dentro del plazo determinado para la evaluación en general, Metrosalud podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, las cuales deberán ser respondidas por escrito y si es del caso radicadas dentro del plazo establecido.

En el caso de que la información suministrada en una propuesta cree incertidumbre o que no aporte los elementos útiles para su evaluación, la E.S.E. Metrosalud se reserva el derecho de verificar la información contenida en dicha propuesta y de eliminarla si a su juicio la considera inexacta, poco clara o falsa.

Las propuestas se pueden subsanar sin que con ello se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de METROSALUD puedan modificar o adicionar la propuesta. La subsanación de requisitos debe hacerse dentro del tiempo señalado por Metrosalud y se harán mediante el correo electrónico estipulado por el oferente o en la publicación en la página web de la empresa, por tal razón, esté atento a las fechas del proceso y revise el correo respectivo.

En la evaluación de las Ofertas la ESE Metrosalud realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE MÁXIMO	FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE MÁXIMO
ECONÓMICA	60 puntos
TÉCNICO	40 puntos
TOTAL	100 puntos

25. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Metrosalud resolverá las reclamaciones presentadas por cada uno de los proponentes y publicará su respuesta en la página web, a fin de que todos conozcan su contenido. Seguidamente, publicará el informe definitivo de evaluación, contra el cual, no procederá observación alguna por los proponentes.

26. TERMINOS DE VERIFICACIÓN

La entidad efectuará la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos de la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo se podrá solicitar al proponente la presentación de los aspectos o documentos subsanables de su propuesta, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Serán subsanables todos los documentos que no atenten contra la capacidad legal acorde con lo exigido en los términos. Para la entrega de documentos subsanables, el proponente a quien se le requiera la presentación de documentación, cuenta con el plazo establecido en el informe de evaluación preliminar, por tal razón deberá estar atento a las observaciones y documentos que se le indiquen, los cuales deberán ser radicado en el archivo central carrera 50 N° 44 – 27 primer piso edificio el Sacatín.



Metrosalud

Dentro del proceso de evaluación se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones a las propuestas de alguna condición que no sea muy clara y que requiera mayor precisión.

REGLAS GENERALES DE VERIFICACION Y HABILITACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO	NATURALEZA	RESULTADO
Documentación capacidad jurídica	Verificación	Habilita/ No habilita propuesta
Evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Verificación	Habilita/ No habilita

27. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato

TABLA DE VARIACION DE RIESGOS					
		IMPACTO			
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objetivo contractual	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y treinta (30%) por ciento	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%) por ciento
CATEGORIA	VARIACION	INSIGNIFICANTE	MEJOR	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	4	5

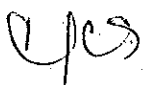
P O S I B I L I D A D	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3		6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4		7	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4		6		
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7		

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la ESE Metrosalud, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

27.1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de





Metrosalud

selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN puede ser Cualitativa o (probabilidad de ocurrencia o de impacto)			ASIGNACIÓN	
		VALORACIÓN CUALITATIVA		VALORACIÓN CUANTITATIVA	CONTRATISTA	METROSALUD
		PROBABILIDAD	IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja)			
ECONÓMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Probable	Mayor	30% del valor del contrato	50%	50%
	Por el desabastecimiento	Posible	Mayor	30% del valor del contrato	50%	50%
	por especulación	Posible	insignificante	1% del Valor del Contrato	100%	
DE LA NATURALEZA						
	Lluvias	Casi cierto	Moderado	10 % del Valor del Contrato	100%	
SOCIALES POLITICOS	Paros	Posible	Moderado	10 % del Valor del Contrato	50%	50%
TECNOLOGICOS						
	Nuevos desarrollos tecnológicos que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato	Raro	Moderado	10 % del Valor del Contrato	100%	

28. RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA

Realizada la evaluación, Metrosalud publicará el informe de evaluación preliminar en la página web, a fin de que sea revisado por los proponentes, el que contendrá los requisitos que deban ser subsanados, los cuales deben ser presentados dentro del plazo otorgado por Metrosalud.

Dicha evaluación preliminar podrá ser objeto de observación por parte de los proponentes, las cuales deben formularse por escrito y radicados en el centro de administración documental ubicado en la carrera 50 N 44 - 27 , piso 1, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Metrosalud resolverá las reclamaciones presentadas por los proponentes y seguidamente publicar el informe definitivo de evaluación, contra el cual, no procederá observación alguna por el proponente. En este informe final se determinarán cuales elementos son habilitados para participar en subasta.

29. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre algunas de las propuestas presentadas por los proponentes, se recurrirá al siguiente criterio de desempate:

1. En caso de que se presente igualdad en el puntaje de uno o todos los ítems ofertados, se desempatará adjudicando al proponente que haya radicado primero la propuesta, según la hora de recepción en el Centro de Administración Documental.
2. Si el empate persiste, se realizará el sorteo por balotas, el cual se efectuara de la siguiente manera:

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- a) En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a n. (siendo n el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- b) La audiencia pública será conducida por la oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios o su designado, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
- c) Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la urna y la oficina de salud pública, gestión territorial y convenios o su designado será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.



Metrosalud

El orden de elegibilidad resultante será publicado en la página web www.metrosalud.gov.co

30. DECLARATORIA DE DESIERTO

Dentro del mismo término estipulado para la adjudicación del contrato, la E.S.E METROSALUD podrá declarar desierto el proceso, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 252 de 2014 que consagra: Causales para declarar desierto un proceso de contratación. Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

- a) Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.
- b) Cuando ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.

Producida la declaratoria de desierto no se podrá contratar directamente con aquellas personas que hubieren presentado ofertas que la entidad hubiere encontrado artificialmente bajas.

Para el proceso de contratación directa no se modificarán los elementos esenciales de los pliegos de condiciones o términos de referencia. En este caso se podrán hacer procesos de re cotización de ítems desiertos entre los oferentes.

NOTA: Declarada desierto la invitación de Ofertas, la E.S.E METROSALUD podrá contratar directamente la adquisición de estos bienes, máxime que se trata de insumos básicos para prestar los servicios en la atención de un usuario.

31. CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTA

La E.S.E. METROSALUD podrá rechazar sin que haya lugar a su evaluación o eliminar los ítems o las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando no se aporte alguno de los documentos necesarios para la verificación y la comparación de las propuestas.
- b) Cuando exista varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombre diferente para la misma convocatoria.
- c) Cuando no se presenten los documentos solicitados para subsanar dentro del plazo otorgado por METROSALUD
- d) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la colombiana.
- e) Si luego de evaluar la propuesta se presentan contradicciones en los documentos aportados.
- f) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes.
- g) Cuando los elementos no cumplan con las condiciones técnicas requeridas
- h) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

YCS



Metrosalud

- i) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de referencia.
- j) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- k) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- l) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
- m) Cuando se evidencie violación del principio de Buena fe, en los documentos e información que compone la oferta.
- n) Cuando no se presente la oferta en el sitio, fecha y hora indicados y no cumpla con las fechas establecidas en cada momento de la subasta
- o) Cuando las muestras no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
- p) Cuando no aporte los registros Invima y fichas técnicas.
- q) Cuando la oferta no contenga todos los campos requeridos para la evaluación técnica.
- r) Cuando no subsane información dentro de los términos y tiempos señalados
- s) Cuando no cumpla con algún parámetro exigido en esta invitación
- t) Cuando el proponentes o sus accionistas o sus asociados, o sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en una o algunas de las listas vinculantes para el Estado Colombiano en relación con LA/FT.
- u) Cuando el proponente no expida póliza de seriedad de la propuesta
- v) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
- w) Cuando el representante legal o miembros de junta directiva, estén vinculados a algún proceso de investigación con la superintendencia y no es conveniente realzar la contratación por el riesgo reputacional de la organización.
- x) Cuando después de publicado el informe de evaluación, no subsane la información requerida dentro del tiempo estipulado.

32. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Si se le adjudica el contrato, el contratista se compromete a garantizar cumplir con las obligaciones establecidas en la minuta contractual. En el Anexo N° 8 se presenta el proyecto de minuta del Contrato derivado del proceso de selección y que deberá ser suscrito por el Adjudicatario en los términos y condiciones aquí contempladas.

33. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato respectivo deberá ser legalizados por el respectivo contratista hasta dentro de los **tres (03) días calendario** siguiente a la fecha en que le sea entregado el contrato Entiéndase la legalización como la notificación de la aprobación de las garantías de calidad y cumplimiento, una vez el contratista entregue el contrato debidamente firmado por el representante legal, junto con los documentos exigidos para su legalización.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la fecha de la notificación, la E.S.E METROSALUD podrá mediante resolución motivada, adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea también favorable a la E.S.E METROSALUD y esté ajustada a los términos de referencia.

34. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".

Si en la Propuesta se incluyen documentos que conforme a la ley colombiana tienen el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la E.S. E METROSALUD se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso los funcionarios estarán obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, Metrosalud no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

En la carta de presentación de la propuesta deberá indicarse si en la oferta se incluyen documentos sujetos a reserva, así como la normalidad en la que se sustenta la misma.

35. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE.

El contrato resultante será entregado al proponente en la oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios (quinto piso del Edificio Sacatín) y éste (el contrato) deberá regresarse a ésta misma taquilla debidamente firmado por el Representante Legal, junto con los demás documentos requeridos para su legalización, **dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la fecha en que le sea entregado el contrato.**

Para el efecto el contratista deberá aportar con la minuta del contrato las siguientes garantías:

- ✓ **Cumplimiento del contrato:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- ✓ **Calidad del servicio:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.

4/20

- ✓ Responsabilidad civil extracontractual: Por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato y 120 días más.

36. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2021 una vez sea legalizado o hasta agotar presupuesto, podrá ser prorrogado en tiempo y valor de acuerdo a las necesidades y Estatuto de Contratación vigente para Metrosalud. Se debe tener en cuenta que el presente documento hace parte integral de los contratos a suscribir.

El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los productos y los riesgos que se deriven del mismo, correrán por cuenta de cada contratista y deberán hacerse en los tiempos, cantidades y especificaciones de los insumos que se determina en la solicitud. Por ningún motivo se aceptará el despacho de los elementos por fuera de la unidad de empaque acordada, ni podrán ser variadas las unidades de empaque o marcas, sin la previa autorización del supervisor del contrato por parte de Metrosalud, en cuyo caso Metrosalud podrá proceder a la terminación del contrato por incumplimiento contractual y posterior liquidación.

37. MANIFESTACIÓN UNILATERAL

El contratista afirma, con la presentación de su propuesta, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

38. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre Metrosalud y el contratista sobre la interpretación de alguna(s) de sus cláusulas que puedan dar lugar a la paralización o a la afectación grave del servicio contratado, y no se logra acuerdo entre las partes, Metrosalud podrá interpretar la cláusula o cláusulas objeto de la diferencia, mediante Resolución Motivada.

39. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si durante el desarrollo del contrato fuere necesario introducir modificaciones a fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, y las partes no llegan a un acuerdo previo sobre dichas variaciones, Metrosalud hará la modificación respectiva suprimiendo o adicionando los servicios contratados, mediante Resolución Motivada. Si las modificaciones que se realicen llegaren a alterar el valor inicial del contrato en un 20% o más, el contratista podrá renunciar a continuar su ejecución y Metrosalud dará por terminado el contrato.

40. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Cuando en el desarrollo del contrato se presenten alguno de los siguientes eventos, Metrosalud dispondrá mediante Resolución Motivada la terminación anticipada del mismo:



Metrosalud

- ✓ Por disolución de la persona Jurídica del contratista.
- ✓ Por la liquidación obligatoria del contratista.
- ✓ La cesación de pagos, concurso de acreedores o Judiciales del contratista que afecten de manera cumplimiento del contrato.
- ✓ Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- ✓ La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaración de terminación unilateral; si se presenta tal evento, la ejecución del contrato se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato.
- ✓ Metrosalud dispondrá las medidas de inspección, vigilancia y control necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato y evitar su paralización.

41. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Gerente de la E.S.E METROSALUD, mediante Resolución Motivada.

42. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

43. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la E.S.E METROSALUD hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la E.S.E METROSALUD.

44. IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de industria y comercio y demás estampillas a que haya lugar.


MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
Gerente E.S.E. Metrosalud

Elaboró: Yesid Alberto Chavarria – Profesional especializado Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios

Revisó: Liliانا María Álvarez Gómez, Oficina Asesora Jurídica

Edificio El Sacatín – Carrera 50 N° 44-27
Conmutador: 511 75 05
Medellín – Colombia

www.metrosalud.gov.co

